ESTUDIOS PREVIOS	
DEPENDENCIA ORDENADORA DEL GASTO:	MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA – SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL.
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONTRATACION CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO
NÚMERO DE PROCESO	SBS-AEPSAL-005-2025
OBJETO CONTRACTUAL	2025BS-256 AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS EN EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO (ETDH) Y/O EDUCACIÓN COMPLEMENTARIA DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN JUVENIL DE BAJOS RECURSOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA "JUVENTUD UN PROYECTO DE VIDA CREATIVO", CON EL PROPÓSITO DE PROMOVER EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES EN EMPLEABILIDAD Y EL EMPRENDIMIENTO, MEDIANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO EDUCATIVO ORIENTADO A LA GENERACIÓN DE OPORTUNIDADES PRODUCTIVAS

De acuerdo a lo señalado en el Numeral 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 de la Ley 399 de 2021 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015; LA ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA a través de LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, presenta los respectivos estudios previos, que constituyen el soporte del presente proceso de contratación, con fundamento en el Decreto delegación 250 del 21 de mayo del 2024 y 369 de julio del 2025.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y FORMA DE SATISFACERLA

1.1 NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

La Constitución Política de Colombia de 1991 consagró a Colombia como un Estado Social de Derecho fundada en el respeto y garantía de los derechos de los ciudadanos y en la prevalencia del interés general, que debe, entre otros fines, asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares (C.N., Art. 1 y 2).

Según lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la

delegación y la desconcentración de funciones.

Así mismo, el artículo 311 de la Carta Política de 1991, señala que el Municipio como entidad fundamental de la división política - administrativa del estado, le corresponde el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

En cumplimiento al artículo 339 de la Constitución Política de Colombia, mediante el cual se determina la obligatoriedad de la entidad territorial de implementar y ejecutar un Plan de Desarrollo Municipal, se expidió el acuerdo que adoptó el Plan de Desarrollo Municipal “CUCUTA PERSEVERANTE Y PRODUCTIVA” como instrumento de planeación sobre la inversión para su cumplimiento a través del uso de herramientas que permitirá promover el desarrollo social y civil en nuestro territorio.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 092 de 2017, se procede a justificar la necesidad de la contratación pública que adelanta la Alcaldía de San José de Cúcuta, a través de la Secretaría de Bienestar Social y su Subsecretaría de Juventudes, con una entidad privada sin ánimo de lucro, en el marco del proyecto de inversión identificado con el código BPIN 2024540010252 denominado “Servicio de apoyo para la educación sobre el trabajo y el emprendimiento a la población juvenil del municipio de San José de Cúcuta”. La contratación estatal en Colombia se fundamenta en los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, conforme al artículo 24 de la Ley 80 de 1993, y busca garantizar la satisfacción de las necesidades colectivas mediante la adecuada utilización de los recursos públicos. En este caso, la necesidad surge de un problema social estructural que afecta a la población juvenil de la ciudad, consistente en una tasa de desempleo elevada, cercana al 26,3% según el Índice de Progreso Juvenil, y una proporción significativa de jóvenes que no estudian ni trabajan (NINIs), que alcanza el 26% de acuerdo con cifras del DANE y la Red de Ciudades Cómo Vamos. Esta situación genera efectos negativos como pobreza, exclusión social, informalidad y delincuencia, lo cual exige la intervención del Estado mediante proyectos de inversión social que promuevan la empleabilidad y el emprendimiento juvenil.

La normatividad vigente reconoce la posibilidad de contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro cuando estas aportan al menos el 30% de los recursos requeridos para la ejecución del proyecto, conforme al Decreto 092 de 2017. En este caso, la Corporación Universitaria Autónoma del Norte – UAnorte, acreditada mediante certificado de existencia y representación legal expedido por el Ministerio de Educación Nacional, presenta una propuesta académica denominada “Curso de Emprendimiento Juvenil”, con un costo total de $64.285.715, que se articula directamente con el objeto del proyecto y con la misión institucional de la Secretaría de Bienestar Social. La ESAL aporta su capacidad instalada, experiencia previa en la ejecución de programas de formación en ambientes de aprendizaje y talleres certificados, así como su equipo docente y metodologías pedagógicas, lo cual constituye un aporte significativo en especie y en conocimiento que supera el umbral exigido por la norma. La contratación con esta entidad se ajusta al principio de especialidad y pertinencia, dado que su objeto social está directamente relacionado con la formación académica, el emprendimiento y la inclusión socioeconómica de jóvenes, lo que garantiza la idoneidad técnica y la coherencia con los fines del proyecto.

La financiación se estructura bajo el esquema de aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y logísticos entre la Alcaldía de San José de Cúcuta y la ESAL seleccionada. La Secretaría de Bienestar Social – Subsecretaría de Juventudes aporta recursos públicos por valor de $45.000.000, respaldados mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7039 de 2025, con cargo al rubro 2.3.2.02.02.009 “Servicios para la comunidad, sociales y personales”, financiado con ingresos corrientes de libre destinación.

Por su parte, la Corporación Universitaria Autónoma del Norte – UAnorte, acreditada como institución

de educación superior privada sin ánimo de lucro, aporta recursos propios y en especie por un valor equivalente a $19.285.715, consistentes en infraestructura física (aulas, auditorios, equipos), personal docente especializado, metodologías pedagógicas, acompañamiento académico y servicios complementarios, lo cual constituye un aporte superior al 30% exigido por el Decreto 092 de 2017 para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro.

De esta manera, el valor total del proceso asciende a $64.285.715, distribuidos entre los aportes de la entidad estatal y los aportes de la ESAL, lo que garantiza la cofinanciación del proyecto y la sostenibilidad de las actividades formativas. Este esquema cumple con los principios de economía y responsabilidad previstos en la Ley 80 de 1993, y asegura que la inversión pública se complemente con recursos privados de utilidad común, maximizando el impacto social del proyecto.

El ajuste de valores fortalece la justificación de la contratación, pues evidencia la concurrencia de esfuerzos entre el Estado y la sociedad civil organizada, en línea con el objeto contractual: “Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y logísticos para el desarrollo de programas formativos en educación para el trabajo y el desarrollo humano (ETDH) y/o educación complementaria dirigidos a la población juvenil de bajos recursos del municipio de San José de Cúcuta, en el marco del programa Juventud un proyecto de vida creativo, con el propósito de promover el fortalecimiento de capacidades en empleabilidad y el emprendimiento, mediante la prestación del servicio de apoyo educativo orientado a la generación de oportunidades productivas.

La Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Cúcuta, en el marco de su misionalidad, tiene como propósito liderar políticas públicas de inclusión social, protección de derechos y desarrollo integral de la juventud, lo cual se articula con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, específicamente con el programa 3602 de generación y formalización del empleo, y con el Plan de Desarrollo Municipal “Cúcuta perseverante, segura y productiva”, en el pilar programático de compromiso social con la inclusión y los derechos de la gente. El proyecto BPIN 2024540010252 se enmarca en estas políticas y busca fortalecer la educación para el trabajo y el emprendimiento como estrategia para reducir la pobreza monetaria juvenil, mejorar los indicadores de empleabilidad y fomentar la creación de unidades productivas sostenibles. La necesidad de la contratación se justifica en la insuficiencia de la oferta actual de programas formativos en la ciudad, lo cual genera un déficit de atención a la población juvenil, estimado en más de 70.000 jóvenes para el año 2025, según las proyecciones de demanda y oferta incluidas en el estudio de necesidades del proyecto.

El objeto contractual definido como “Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y logísticos para el desarrollo de programas formativos en educación para el trabajo y el desarrollo humano (ETDH) y/o educación complementaria dirigidos a la población juvenil de bajos recursos del municipio de San José de Cúcuta, en el marco del programa Juventud un proyecto de vida creativo, con el propósito de promover el fortalecimiento de capacidades en empleabilidad y el emprendimiento, mediante la prestación del servicio de apoyo educativo orientado a la generación de oportunidades productivas”, responde a la problemática diagnosticada y a los objetivos específicos del proyecto. Se busca desarrollar programas formativos en ETDH, promover la empleabilidad y el emprendimiento juvenil, y fortalecer las capacidades técnicas y blandas de los jóvenes para su vinculación al mercado laboral. El análisis técnico del proyecto evidencia que la inversión de $131.000.000 permitirá capacitar a 300 jóvenes en el año 2025, con un beneficio económico estimado en $216.000.000 por incremento en ingresos, lo cual arroja un Valor Presente Neto positivo de $27.532.110 y una Tasa Interna de Retorno del 31,91%, indicadores que demuestran la rentabilidad social y económica de la intervención.

La disponibilidad presupuestal se encuentra garantizada mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7039 del 30 de octubre de 2025, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, con cargo al rubro 2.3.2.02.02.009 “Servicios para la comunidad, sociales y personales”, por un valor de $45.000.000, financiado con ingresos corrientes de libre destinación. Este CDP se encuentra

vinculado al proyecto BPIN 2024540010252 y al producto MGA 3602011 “Servicio de educación para el trabajo en emprendimiento”, lo cual asegura la coherencia presupuestal y la legalidad del proceso. La propuesta de la ESAL se ajusta al valor disponible y contempla un curso de emprendimiento juvenil con intensidad de 30 horas, modalidad blended learning, participación de 300 jóvenes, contenidos temáticos en empleabilidad, innovación, modelos de negocio y marketing digital, así como actividades complementarias de apertura, conferencias y muestra final de emprendimientos. La metodología activa y experiencial garantiza la pertinencia pedagógica y la efectividad en el logro de los objetivos.
La experiencia del proponente, acreditada mediante contratos previos con entidades como Asesorías Educativas Galileo y la Fundación PARCOMUN, demuestra su capacidad para ejecutar programas de formación en ambientes de aprendizaje, talleres de emprendimiento social y capacitaciones en habilidades blandas y ofimática, con valores contractuales superiores a $37.000.000 y $17.000.000 respectivamente.

Esta trayectoria evidencia la idoneidad técnica y la experiencia específica en la materia objeto de contratación, lo cual constituye un criterio de selección objetiva conforme al artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. La existencia legal y representación de la Corporación Universitaria Autónoma del Norte se encuentra vigente y certificada por el Ministerio de Educación Nacional, lo cual garantiza la capacidad jurídica para contratar con el Estado.

En conclusión, la contratación propuesta se ajusta plenamente al marco normativo de la contratación estatal y a las disposiciones especiales para entidades sin ánimo de lucro, en tanto la ESAL aporta más del 30% de los recursos requeridos mediante su capacidad instalada y experiencia, y su objeto social es directamente pertinente con el proyecto. La necesidad de la contratación se fundamenta en la problemática social del desempleo juvenil y la falta de oportunidades de formación, y los objetivos buscan fortalecer la inclusión socioeconómica de los jóvenes mediante programas de educación para el trabajo y el emprendimiento. El análisis técnico, financiero y social del proyecto demuestra su viabilidad y rentabilidad, y la disponibilidad presupuestal asegura la legalidad del proceso. Por lo tanto, se justifica plenamente la contratación con la Corporación Universitaria Autónoma del Norte para la ejecución del objeto contractual definido, en el marco del proyecto BPIN 2024540010252 y del programa “Juventud un proyecto de vida creativo”, contribuyendo al cumplimiento de las políticas públicas de empleo, inclusión y desarrollo juvenil en el municipio de San José de Cúcuta.

1.2 FORMA DE SATISFACERLA

La necesidad identificada en el municipio de San José de Cúcuta, consistente en la alta tasa de desempleo juvenil, la precariedad económica y la falta de oportunidades de formación para la población entre 14 y 28 años, se satisface mediante la articulación de esfuerzos entre la Alcaldía de San José de Cúcuta, a través de la Secretaría de Bienestar Social – Subsecretaría de Juventudes, y la Corporación Universitaria Autónoma del Norte – UAnorte, entidad privada sin ánimo de lucro con experiencia acreditada en procesos de formación y emprendimiento. La forma de satisfacer esta necesidad se materializa en el desarrollo de programas formativos en Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (ETDH) y educación complementaria, orientados a jóvenes de bajos recursos, con el propósito de fortalecer sus capacidades técnicas, blandas y digitales, que les permitan acceder al mercado laboral o generar proyectos productivos propios. El proceso se financia mediante la concurrencia de aportes públicos y privados: la Alcaldía destina recursos por valor de $45.000.000, respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7039 de 2025, mientras que la ESAL aporta $19.285.715 en especie y servicios académicos, garantizando así la cofinanciación exigida por el Decreto 092 de 2017 y la sostenibilidad del proyecto. La ejecución se realizará a través de un curso de emprendimiento juvenil con intensidad de 30 horas, modalidad combinada (presencial y virtual), participación de 300 jóvenes, contenidos en empleabilidad, innovación, modelos de negocio y marketing digital, acompañado de eventos de apertura, conferencias y muestra final de proyectos. De esta manera, se asegura que la necesidad se satisfaga con pertinencia, eficiencia y transparencia, en coherencia con el proyecto BPIN 2024540010252 y con las políticas públicas de inclusión y empleo juvenil, promoviendo la reducción de la pobreza monetaria, la disminución de los indicadores de NINIs

y el fortalecimiento de la cohesión social en el municipio.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO CONTRACTUAL

2025BS-256 AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS EN EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO (ETDH) Y/O EDUCACIÓN COMPLEMENTARIA DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN JUVENIL DE BAJOS RECURSOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA "JUVENTUD UN PROYECTO DE VIDA CREATIVO", CON EL PROPÓSITO DE PROMOVER EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES EN EMPLEABILIDAD Y EL EMPRENDIMIENTO, MEDIANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO EDUCATIVO ORIENTADO A LA GENERACIÓN DE OPORTUNIDADES PRODUCTIVAS

2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – ALCANCE DEL OBJETO

APORTES DE LA ESAL

2.3 IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

La clasificación UNSPSC, corresponde a la siguiente:

UNSPSC	UNSPSC_Descripción
86101705	Capacitación administrativa

Codigos Ciiu:

CIIU	CIIU_Descripción
8551	Formación para el trabajo

2.4 NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO

La contratación que se proyecta entre la Alcaldía de San José de Cúcuta – Secretaría de Bienestar Social – Subsecretaría de Juventudes y la Corporación Universitaria Autónoma del Norte – UAnorte, entidad privada sin ánimo de lucro, se enmarca dentro de la normativa especial prevista en el ordenamiento jurídico colombiano para la vinculación de organizaciones de la sociedad civil en la ejecución de proyectos de interés público. La Ley 80 de 1993, define los contratos estatales como aquellos que celebran las entidades públicas para el cumplimiento de los fines del Estado, y reconoce que su naturaleza es administrativa, regida por los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva. En este caso, el contrato que se pretende celebrar tiene como objeto aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y logísticos para el desarrollo de programas formativos en educación para el trabajo y el desarrollo humano (ETDH) y/o educación complementaria dirigidos a la población juvenil de bajos recursos del municipio de San José de Cúcuta, en el marco del programa “Juventud un proyecto de vida creativo”, con el propósito de promover el fortalecimiento de capacidades en empleabilidad y emprendimiento.

La naturaleza jurídica de este contrato es la de un convenio de asociación con entidad privada sin ánimo de lucro, regulado por el Decreto 092 de 2017, el cual establece que las entidades estatales podrán celebrar convenios con organizaciones de la sociedad civil cuando estas aporten al menos el treinta por ciento (30%) de los recursos requeridos para la ejecución del proyecto, ya sea en dinero o en especie. En el presente caso, la Alcaldía de San José de Cúcuta aporta recursos públicos por valor de $45.000.000, mientras que la ESAL aporta recursos propios y en especie por valor de $19.285.715, lo que representa más del 30% del valor total del contrato, estimado en $64.285.715. Este esquema de cofinanciación cumple con la exigencia normativa y garantiza que el convenio tenga como finalidad la ejecución conjunta de un proyecto de interés público, sin que exista ánimo de lucro por parte de la entidad privada, dado que su objeto social está orientado a la educación, la inclusión y el desarrollo comunitario.

El contrato que se proyecta se configura como un convenio de asociación en el cual concurren aportes de ambas partes para la consecución de un fin común, en este caso la formación y el fortalecimiento de capacidades de la juventud cucuteña. La doctrina y la jurisprudencia del Consejo de Estado han señalado que los convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro se diferencian de los contratos de prestación de servicios en que no existe una contraprestación directa a favor de la entidad privada, sino una concurrencia de esfuerzos para la ejecución de actividades de interés general. Por ello, la naturaleza jurídica del contrato es eminentemente administrativa, regida por el derecho público, pero con elementos de cooperación y corresponsabilidad entre el Estado y la sociedad civil organizada.

La finalidad del contrato es satisfacer una necesidad pública consistente en la reducción del desempleo juvenil y la promoción de la inclusión socioeconómica, lo cual se articula con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, el Plan de Desarrollo Departamental “Norte, territorio de paz” y el Plan de Desarrollo Municipal “Cúcuta perseverante, segura y productiva”. En este sentido, el contrato adquiere la naturaleza de instrumento de política pública, pues permite materializar los objetivos de generación de empleo, fortalecimiento de capacidades y promoción del emprendimiento juvenil. La participación de la ESAL se justifica en su idoneidad técnica, experiencia acreditada en la ejecución de programas de formación y su carácter de institución universitaria vigilada por el Ministerio de Educación Nacional, lo cual garantiza la pertinencia y la legalidad de la contratación.

En conclusión, la naturaleza jurídica del contrato es la de un convenio de asociación con entidad privada sin ánimo de lucro, celebrado bajo el marco del Decreto 092 de 2017, en el cual concurren aportes públicos y privados para la ejecución de un proyecto de inversión social. Se trata de un contrato estatal de carácter administrativo, regido por los principios de la contratación pública, que busca la satisfacción de una necesidad colectiva mediante la cooperación entre el Estado y una organización de la sociedad civil. Su esencia es la de un instrumento de colaboración y cofinanciación, orientado a la consecución de fines de interés general, sin ánimo de lucro, y con plena sujeción a la normatividad vigente en materia de contratación estatal en Colombia.

2.5 VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato a suscribir será por la suma total de: **SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS M. C/TE ($64.285.715)**; valor que incluye todos los costos directos, indirectos, gastos y carga impositiva en que incurra el contratista para la ejecución del objeto contractual.

En el presente caso, la Alcaldía de San José de Cúcuta aporta recursos públicos por valor de $45.000.000, mientras que la ESAL aporta recursos propios y en especie por valor de $19.285.715, lo que representa más del 30% del valor total del contrato.

El presupuesto oficial se discrimina de la siguiente manera:

ITEM	COMPONENTE	DESCRIPCION	ACTIVIDAD O SERVICIO	UND. DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	APORTE MUNICIPIO	APORTE OPERADOR	VALOR TOTAL
1	TALENTO HUMANO	Equipo interdisciplinario incluyendo el acompañamiento de tutores especializados en emprendimiento, empleabilidad, habilidades blandas y formación especifica.	Coordinador: Profesional en áreas como Administración, Trabajo Social, Ingeniería, Derecho, Economía o afines según la naturaleza del proyecto.	1	5.017.857,14	5.017.857,14		5.017.857,14
			Apoyo tecnico: Profesional en Administración, Contaduría, Economía, Comercio Internacional, Gestión Administrativa, Ingeniería Industrial o áreas afines.	1	3.017.857,14	3.017.857,14		3.017.857,14
			Psicóloga, Especialista en Gerencia Social y Magíster en Educación.	1	4.017.857,14	4.017.857,14		4.017.857,14
			Psicólogo con especialización en Neuropsicología y Educación	1	4.017.857,14	4.017.857,14		4.017.857,14
			Ingeniero Industrial, Especialista en Administración y Docencia Universitaria	1	4.017.857,14	4.017.857,14		4.017.857,14
			Licenciado en Educación, Especialista en Migración Internacional, Magíster en Educación Superior	1	4.017.857,14	4.017.857,14		4.017.857,14
			Profesora en Educación Integral y Licenciada en Educación	1	4.017.857,14	4.017.857,14		4.017.857,14
			Ingeniera Industrial y Especialista en Gestión de Proyectos	1	4.017.857,14	4.017.857,14		4.017.857,14
2	METODOLOGIA	Prestacion de servicios logística académica y metodológica, incluyendo recursos tecnológicos	Plan de trabajo, Organización de sesiones, talleres, jornadas formativas, Apoyo metodológico (materiales, guías, instrumentos), Gestión de asistencia, actas y evidencias.	1	12.857.142,86	$ 3.214.285,71	$ 9.642.857,15	12.857.142,86
3	ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS	que fortalezcan el desarrollo empresarial, en emprendimiento, empleabilidad y	Evento inicial "Jóvenes con Propósito"	1	3.214.285,71	$ 3.214.285,71		3.214.285,71
			Evento final "Muestra de Emprendimientos Jóvenes"	1	3.214.285,72	$ 3.214.285,72		3.214.285,72
4	OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO	Apoyo operativo y administrativo	Realizar todas aquellas actividades a la prestacion del servicio educativo oportuno para atender a 300 paricipantes durante 30 horas de formacion	1	9.642.857,14		$ 9.642.857,14	9.642.857,14
5	EVALUACION Y CERTIFICACION	Procesos de evaluación y certificación final de los participantes, según criterios definidos en el programa	Evaluar el cumplimiento de competencias y criterios establecidos por el plan formativo.	1	1.607.142,87	$ 1.607.142,87		1.607.142,87
			Elaborar y validar los certificados conforme a la plantilla institucional.	1	1.607.142,87	$ 1.607.142,87		1.607.142,87
VALOR TOTAL PROCESO (INCLUIDO EROGACIONES Y TRIBUTOS QUE HAYA LUGAR)					64.285.714,29	45.000.000,00	19.285.714,29	64.285.714,29

2.6 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio entre las partes contratantes, con el visto bueno del supervisor designado, previo cumplimiento de los Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución del mismo.

2.7 FORMA DE PAGO

EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA pagará de la siguiente manera:

1. Primer desembolso – $22.500.000 (50% del aporte de la Alcaldía)
 - Se efectuará una vez se verifique, mediante informe de supervisión, el cumplimiento del 50% de las actividades programadas, incluyendo la ejecución inicial de las sesiones presenciales y virtuales, la participación efectiva de los jóvenes beneficiarios y la entrega de avances de proyectos de empleabilidad o emprendimiento.
 - El desembolso estará condicionado a la aprobación del informe por parte de la supervisión y a la certificación de cumplimiento expedida por la Secretaría de Bienestar Social – Subsecretaría de Juventudes.
2. Segundo desembolso – $22.500.000 (50% restante del aporte de la Alcaldía)
 - Se realizará al cierre del convenio, una vez se verifique la culminación total de las actividades formativas, la participación mínima del 80% de los jóvenes beneficiarios, la realización del evento final de muestra de emprendimientos y la entrega de los certificados de participación emitidos por la ESAL.

- Este desembolso se efectuará previa aprobación del informe final de ejecución y del acta de recibo a satisfacción suscrita por la supervisión del contrato.

La cuenta de cobro debe ser radicada como mínimo junto con los siguientes documentos:

• Factura correspondiente al mes de prestación del servicio.
• Certificación de Cumplimiento del Servicio a entera Satisfacción, junto con el respectivo Informe de Supervisión a cargo del funcionario designado por la Entidad para que ejerza la vigilancia y el control de la ejecución del contrato.
• Soportes que acrediten que el contratista está al día con los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral del personal que utilice en la ejecución del contrato (Salud, Pensión, Riesgos Profesionales, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje).
• El Pago de Impuestos a que hubiere lugar.
• certificación de recibo a satisfacción del servicio.

En todo caso los pagos por este concepto estarán sujetos al PAC establecido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Cúcuta.

2.8 LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato resultante del presente Proceso se ejecutará en el Municipio de San José de Cúcuta, Departamento Norte de Santander.

2.9 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para efectos del cumplimiento del contrato, el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes las siguientes ACTIVIDADES:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieren presentarse.
3. Cumplir con todas las especificaciones técnicas establecidas, las cuales hacen parte integral del presente proceso.
4. Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas de los servicios y bienes establecidas en el Alcance del Objeto.
5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Secretaría de Bienestar Social a través del Supervisor.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
8. Prestar los servicios integrales a ejecutar.

9. Responder por la calidad de los servicios y bienes suministrados.
10. Mantener informada a la Secretaría de Bienestar Social y en particular al Supervisor del Contrato de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
11. Realizar el pago por su cuenta, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano vigente, los salarios, subsidios, aportes de ley y prestaciones sociales, afiliación y pago de los aportes a los sistemas de salud y pensión, Caja de Compensación Familiar, y en general, todos aquellos establecidos por la legislación colombiana, a todos los trabajadores que emplee para la prestación de los servicios objeto del contrato.
12. Rendir a la Secretaría de Bienestar Social los informes de acuerdo con la programación de actividades establecidas y en los formatos pre establecidos por el Municipio de acuerdo con el sistema de gestión de calidad.
13. Suscribir oportunamente las actas y demás documentos que de este contrato se generen.
14. Realizar el pago de Impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar en ocasión al contrato.
15. Todas las demás obligaciones que el Municipio le asigne para el cumplimiento del objeto del contrato.
16. Garantizar la disponibilidad de los insumos y elementos complementarios del ofrecidos en la propuesta que dio origen al contrato para su cabal y oportuno cumplimiento.
17. Atender de forma inmediata las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
18. Si se llegare a presentar alguna inconsistencia en la calidad de los elementos, se deberá responder a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a la observación que se presentará por escrito.
19. Responder por la buena calidad de los productos entregados en virtud del objeto de este contrato.
20. Entregar los servicios adquiridos en las fechas establecidas.
21. Asumir el transporte de los bienes a cada uno de los sitios de entrega.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Diseñar y ejecutar el plan académico aprobado: La ESAL deberá estructurar y desarrollar el curso de emprendimiento juvenil conforme al cronograma, contenidos y metodología pactados, asegurando la pertinencia pedagógica y la coherencia con el objeto contractual.

2. Asegurar la participación mínima de beneficiarios: Garantizar la inscripción y asistencia efectiva de al menos 300 jóvenes de bajos recursos del municipio de San José de Cúcuta, cumpliendo con los criterios de focalización definidos por la Secretaría de Bienestar Social.

3. Aportar infraestructura física y tecnológica: Disponer de aulas, auditorios, equipos de cómputo, conexión a internet y demás recursos necesarios para el desarrollo de las sesiones presenciales y virtuales, como parte de su aporte en especie.

4. Proveer personal docente idóneo: Asignar tutores y facilitadores con formación en emprendimiento, psicología laboral, habilidades blandas y empleabilidad, garantizando la calidad académica y la certificación de competencias.

5. Implementar metodología blended learning: Desarrollar las actividades bajo modalidad combinada (presencial y virtual), utilizando plataformas digitales como Q10 y estrategias de aprendizaje activo, talleres y simulaciones.

6. Realizar actividades complementarias: Organizar el evento de apertura “Jóvenes con Propósito”, el ciclo virtual de conferencias “Líderes que inspiran” y la muestra final de emprendimientos juveniles, asegurando la participación de los beneficiarios y la visibilidad de los resultados.

7. Emitir certificados de participación: Entregar a cada joven que cumpla con al menos el 80% de asistencia y presente su proyecto de empleabilidad o emprendimiento, un certificado expedido por la Corporación Universitaria Autónoma del Norte.

8. Asegurar el cumplimiento de estándares de calidad: Garantizar que los contenidos, materiales y actividades cumplan con criterios de pertinencia, inclusión, equidad de género y respeto a los derechos humanos, en concordancia con la política pública de juventud.

9. Presentar informes periódicos de avance: Entregar a la supervisión designada por la Alcaldía informes parciales y un informe final que contenga evidencias de ejecución, listado de beneficiarios, resultados alcanzados y evaluación de impacto.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ CUCUTA.

1. Verificar, revisar y aprobar a través del supervisor designado, el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos como requisitos previos e indispensables para suscribir el contrato.
2. Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por EL CONTRATISTA.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por EL CONTRATISTA.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
5. Las demás que teniendo en cuanta la naturaleza del contrato y la debida ejecución de este correspondan al contratista.
6. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
7. Exigir al contratista seleccionado la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato
8. Realizar el pago la contratista acorde con la cláusula de forma de pago.
9. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
10. Exigir la calidad de los servicios objeto del contrato.
11. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización por daños y perjuicios que sufra el Municipio en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
12. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
13. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.

2.10 VIGILANCIA Y CONTROL A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

La Vigilancia y Control de la ejecución del contrato resultante de la presente Convocatoria Pública será ejercida por el designado por la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Cúcuta.

El Supervisor designado está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste estará obligado a acatarlas.

El Supervisor del Contrato, deberá expedir el Certificado de Cumplimiento a entera Satisfacción para que se pueda efectuar por parte de esta Entidad el pago correspondiente al contratista por haber ejecutado el objeto contractual.

Este funcionario ejercerá estricta supervisión y control del cumplimiento del objeto contractual y estará en contacto con el contratista, para dar soluciones a los problemas presentados en un momento determinado, velando siempre por la calidad de la prestación del servicio y ejercerá su función acorde a lo señalado en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011.

El supervisor debe ejercer un control integral, técnico, administrativo, financiero, contable sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el interventor y/o supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia a EL MUNICIPIO, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para EL MUNICIPIO.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de TRES días hábiles, el interventor y/o supervisor comunicará dicha situación a EL MUNICIPIO para que este tome las medidas que considere necesarias.

El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

FUNCIONES DEL SUPERVISOR		
1	**Obligaciones Generales**	• Controlar, supervisar y vigilar la ejecución del contrato asignado, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones pactadas. • Servir de interlocutor entre el MUNICIPIO y el contratista. • Mantener debidamente organizado un archivo con toda la información utilizada y elaborada durante la ejecución del contrato objeto de vigilancia. • Suscribir todas las actas a que haya lugar en desarrollo del objeto y las obligaciones del contrato.

		• Responder las solicitudes y peticiones del contratista dentro del término legal, evitando que se configure el silencio administrativo positivo. • Efectuar los requerimientos al contratista que sean necesarios a fin de exigirle el cabal cumplimiento del contrato. • Tramitar las solicitudes de adición, prórroga, suspensión o modificación, las cuales deben estar debidamente soportadas en razones que la justifiquen. • Presentar informes sobre situaciones que alteren el equilibrio económico o financiero del contrato, para esto deberá verificar que durante el desarrollo y ejecución del contrato se mantengan las condiciones económicas, técnicas y financieras inicialmente presentadas por el contratista al momento de presentar su oferta. • Comprobar durante la ejecución del contrato, los aspectos relacionados con los pagos, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos para cada pago, aprobado oportunamente las cuentas de cobro presentadas por el contratista. Comunicar aquellas situaciones que conozcan en ejercicio de sus funciones que puedan poner en riesgo el patrimonio público o hayan causado detrimento patrimonial al MUNICIPIO.
2	***Obligaciones posteriores a la legalización del contrato***	• Revisar y analizar el contenido del contrato, en especial las obligaciones allí pactadas. • Suscribir oportuna y conjuntamente con el contratista el acta de iniciación del contrato.
3	***Obligaciones durante la ejecución del contrato***	• Verificar y controlar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato y demás documentos contractuales. • Exigir al contratista la extensión, ampliación, restablecimiento u otorgamiento de garantías si es del caso. • Controlar e informar periódicamente al ordenador del gasto sobre el avance del contrato con base en el plazo del mismo, cuando haya lugar a ello. • Conceptuar, con su debida justificación, sobre la viabilidad de las adiciones, cesiones, prórrogas y demás modificaciones al contrato a las que haya lugar, así como el envío de su correspondiente solicitud. • Suministrar al contratista toda la información y documentos necesarios para la correcta ejecución del contrato. • Requerir al contratista para que dé cumplimiento a las obligaciones que no esté cumpliendo de conformidad con lo pactado en el contrato. • Presentar los informes correspondientes sobre la ejecución del contrato y asistir técnicamente al MUNICIPIO en asuntos relacionados con la ejecución del mismo.

		• Verificar para efectos de pago, que el contratista esté cumpliendo con las obligaciones de afiliación y pagos al sistema de seguridad social integral, ARP y aportes parafiscales, según sea el caso, e informar en caso de existir incumplimiento de estas obligaciones. • Solicitar la imposición de sanciones al contratista para lo cual deberá enviar en forma oportuna el correspondiente informe acerca del incumplimiento, así como de los requerimientos efectuados al contratista y sus correlativas respuestas. • Elaborar la respuesta a los requerimientos o peticiones del contratista, según su competencia. Revisar las facturas o documentos equivalentes, y las cuentas de cobro presentadas por el contratista verificando que en ellas se consignen claramente el concepto y valor del servicio prestado y de los bienes entregados y que correspondan con la ejecución del objeto, obligaciones y actividades pactadas y plazos convenidos.
4	**Obligaciones a la finalización del contrato**	• Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contrato, referente a su calidad, seriedad y cumplimiento. • Solicitar a la División Financiera y Presupuesto los correspondientes estados de cuentas del contratista. • Revisar los documentos necesarios para la liquidación final del contrato, si es del caso. • Exigir al contratista la extensión, ampliación, restablecimiento u otorgamiento de garantías si es del caso. • Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello haya lugar, estableciendo una correcta relación entre los pagos efectuados, valores no ejecutados a favor del MUNICIPIO y saldos a favor del contratista. • Tramitar en debida forma y en el término señalado para tal efecto, el acta de liquidación con todos sus soportes y anexos.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección aplicable al presente proceso corresponde a convenio de asociación **con entidades privadas sin ánimo de lucro**, regulada por el **artículo 355 de la Constitución Política**, la **Ley 80 de 1993**, la **Ley 1150 de 2007**, el **Decreto 1082 de 2015** y de manera específica el **Decreto 092 de 2017**, que establece el régimen jurídico para la celebración de convenios de asociación entre entidades estatales y organizaciones de la sociedad civil.

El artículo 355 de la Constitución dispone que ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá

decretar auxilios o donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, pero autoriza que el Gobierno, en desarrollo de programas de interés público, pueda celebrar contratos con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar actividades de interés común. Este mandato constitucional se materializa en el Decreto 092 de 2017, que exige la verificación de la idoneidad del asociado, la pertinencia de su objeto social frente a la necesidad pública y la concurrencia de aportes de al menos el treinta por ciento (30%) del valor total del convenio.

El **Decreto 092 de 2017** constituye el fundamento normativo específico de la modalidad de selección en este caso, al establecer que las entidades estatales podrán asociarse con ESAL para el desarrollo de actividades de interés público, siempre que: (i) se acredite la idoneidad de la entidad privada, (ii) se verifique la pertinencia de su objeto social frente a la necesidad pública, (iii) se garantice la concurrencia de aportes de al menos el 30%, y (iv) se asegure la alineación con los planes de desarrollo y políticas sectoriales.

En cuanto al soporte jurisprudencial, la **Corte Constitucional en la Sentencia C-507 de 2008** precisó que la contratación con entidades sin ánimo de lucro no constituye un auxilio o donación prohibida por la Constitución, sino un mecanismo legítimo de cooperación entre el Estado y la sociedad civil para la satisfacción de necesidades colectivas, siempre que se cumplan los requisitos de idoneidad y concurrencia de aportes. En palabras de la Corte: *"La contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro constituye un instrumento válido de colaboración armónica entre el Estado y los particulares, en la medida en que se orienta al cumplimiento de fines públicos y se encuentra sometida a los principios de transparencia y responsabilidad en el manejo de los recursos públicos"*.

En consecuencia, los fundamentos jurídicos de la modalidad de selección se encuentran plenamente acreditados en el presente proceso, al verificarse que la **Corporación Universitaria Autónoma del Norte – UAnorte** es una entidad sin ánimo de lucro con objeto social directamente relacionado con el objeto a desarrollar, que aporta recursos propios superiores al treinta por ciento (30%) del valor del convenio, y que su participación se alinea con los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal "Cúcuta Perseverante, Segura y Productiva" y con el proyecto BPIN 2024540010252.

4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 estableció como deber de las Entidades Estatales el hacer, durante la etapa de planeación, el análisis del sector económico y de los oferentes; el análisis debe permitir conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

En aplicación de la citada norma, la guía para la elaboración de los estudios del sector y demás guías y manuales expedidos por Colombia Compra Eficiente, el MUNICIPIO DE SAN JOSÉ de CÚCUTA, procedió a realizar el análisis del sector económico. Teniendo en cuenta que de este análisis la entidad estatal debe dejar constancia en los documentos del proceso, dicho documento denominado Análisis del Sector se encuentra en documentos anexos, los cuales fueron elaborados por el área financiera competente de la Secretaría de Bienestar Social.

4.1 PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del contrato a suscribir será por la suma total de: **SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS M. C/TE ($64.285.715)**; valor que incluye todos los costos directos, indirectos, gastos y carga impositiva en que incurra el contratista para la ejecución del objeto contractual.

En el presente caso, la Alcaldía de San José de Cúcuta aporta recursos públicos por valor de $45.000.000, mientras que la ESAL aporta recursos propios y en especie por valor de $19.285.715, lo que representa más del 30% del valor total del contrato.

4.2 SOPORTES PRESUPUESTALES

Para la cancelación del Compromiso adquirido por el MUNICIPIO, existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se detalla a continuación, expedido por la Subsecretaria del Área de Gestión Financiera de la Secretaría de Hacienda Municipal:

ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

MUNICIPIO SAN JOSE DE CUCUTA - ALCALDIA
NIT : 890501434-2

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 00 007039

Fecha: 30/10/2025 1 - 1

EL JEFE DE OFICINA DE PRESUPUESTO CERTIFICA:

QUE EN EL LIBRO DE PRESUPUESTO DIGITAL SE HA SIDO REGISTRADO EL PRESENTE VALOR EN EL (LOS) RUBRO (S) QUE A CONTINUACION SE DESCRIBEN:

2025BS-256 AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS EN EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO (ETDH) Y/O EDUCACIÓN COMPLEMENTARIA DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN JUVENIL DE BAJOS RECURSOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA JUVENTUD UN PROYECTO DE VIDA CREATIVO, CON EL PROPÓSITO DE PROMOVER EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES EN EMPLEABILIDAD Y EL EMPRENDIMIENTO, MEDIANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO EDUCATIVO ORIENTADO A LA GENERACIÓN DE OPORTUNIDADES PRODUCTIVAS. NOTA: LOS PAGOS DEBEN PACTARSE DE ACUERDO A LA PROGRAMACION DEL PAC.

CON CARGO A LOS SIGUIENTES RUBROS:

UNIDAD EJECUTORA	CODIGO	NOMBRE CUENTA	VALOR
1	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	45,000,000.00
Fuente Recurso:	1.2.1.0.00-INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION		
Producto MGA:	3602011 - SERVICIO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO EN EMPRENDIMIENTO		
Código BPIN:	2024540[illegible]52 - SERVICIO DE APOYO PARA LA EDUCACIÓN SOBRE EL TRABAJO Y EL EMPRENDIMIENTO A LA POBLACIÓN JUVENIL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA		
Producto DANE:	92913 - Servicios de educación para la formación y el trabajo		
Atributo:	1.2.1.0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN		
		TOTALES	45,000,000.00

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR A LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

La selección de la entidad sin ánimo de lucro que participará en la ejecución del convenio de asociación debe realizarse bajo criterios objetivos, transparentes y ajustados a la normatividad vigente, en especial lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 092 de 2017, que regula la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro. Estos criterios garantizan

que la entidad seleccionada cuente con la idoneidad técnica, jurídica y financiera para cumplir con el objeto contractual, y que su participación se traduzca en un aporte real y verificable al proyecto de inversión BPIN 2024540010252.

En primer lugar, se debe verificar la existencia legal y representación de la entidad, mediante certificado expedido por el Ministerio de Educación Nacional o la autoridad competente, que acredite su carácter de institución sin ánimo de lucro y su capacidad jurídica para contratar con el Estado. En el caso de la Corporación Universitaria Autónoma del Norte – UAnorte, se cuenta con el certificado de existencia y representación legal vigente, que la acredita como institución universitaria privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro, vigilada por el Ministerio de Educación Nacional. Este requisito es fundamental, pues asegura que la entidad cumple con las condiciones legales para ser contratista del Estado y que su objeto social es compatible con el objeto del convenio.

En segundo lugar, se debe evaluar la pertinencia del objeto social de la entidad frente al objeto del contrato. El Decreto 092 de 2017 exige que la ESAL tenga dentro de su misión institucional actividades directamente relacionadas con el proyecto a ejecutar. En este caso, UAnorte tiene como misión la formación académica, el emprendimiento y la inclusión socioeconómica, lo cual se articula plenamente con el objeto contractual de desarrollar programas formativos en educación para el trabajo y el emprendimiento juvenil. La pertinencia del objeto social garantiza que la entidad cuenta con experiencia y capacidad técnica en la materia, lo que reduce riesgos de ejecución y asegura la calidad de los resultados.

En tercer lugar, se debe verificar la experiencia específica de la entidad en la ejecución de proyectos similares. La experiencia se acredita mediante contratos previos, convenios o certificaciones que demuestren la capacidad de la ESAL para desarrollar programas de formación, talleres de emprendimiento y actividades académicas con jóvenes. En el caso de UAnorte, se cuenta con antecedentes contractuales con entidades como Asesorías Educativas Galileo y la Fundación PARCOMUN, en los cuales se ejecutaron capacitaciones en habilidades blandas, ofimática y emprendimiento social, con valores contractuales superiores a $37.000.000 y $17.000.000 respectivamente. Esta experiencia demuestra la idoneidad técnica y la capacidad operativa de la entidad para cumplir con el objeto del convenio.

En cuarto lugar, se debe evaluar la capacidad de aporte de la entidad, en cumplimiento del Decreto 092 de 2017, que exige que la ESAL aporte al menos el 30% de los recursos requeridos para la ejecución del proyecto. En este caso, la Alcaldía de San José de Cúcuta aporta $45.000.000, mientras que UAnorte aporta $19.285.715 en especie y servicios académicos, lo que representa más del 30% del valor total del convenio ($64.285.715). Este aporte se materializa en infraestructura física, personal docente, metodologías pedagógicas y servicios complementarios, lo cual constituye un valor agregado que fortalece la ejecución del proyecto y asegura la concurrencia de esfuerzos entre el Estado y la sociedad civil.

En quinto lugar, se debe considerar la capacidad técnica y logística de la entidad, es decir, su infraestructura, recursos humanos y metodologías de enseñanza. La ESAL debe demostrar que cuenta con aulas, auditorios, equipos de cómputo, plataformas digitales y personal docente especializado para desarrollar el curso de emprendimiento juvenil con intensidad de 30 horas y modalidad blended learning. La capacidad técnica es un criterio esencial, pues garantiza que la entidad puede ejecutar el proyecto con calidad y eficiencia, cumpliendo con los estándares exigidos por la Secretaría de Bienestar Social.

En sexto lugar, se debe evaluar la capacidad administrativa y financiera de la entidad, lo cual implica verificar que cuenta con sistemas de gestión, control interno y administración de recursos que le permitan ejecutar el convenio de manera transparente y eficiente. La ESAL debe demostrar que tiene

la capacidad de manejar los aportes propios y los recursos públicos de manera responsable, cumpliendo con las obligaciones de reporte y supervisión establecidas en la normatividad.

Finalmente, se debe considerar la alineación con las políticas públicas de juventud, empleo e inclusión social. La entidad seleccionada debe demostrar que sus programas y actividades se articulan con el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan de Desarrollo Departamental y el Plan de Desarrollo Municipal, y que su participación contribuye al cumplimiento de los objetivos de política pública. En este caso, UAnorte se articula con el programa “Juventud un proyecto de vida creativo” y con el proyecto BPIN 2024540010252, lo cual asegura la coherencia institucional y la pertinencia de la contratación.

En conclusión, los criterios para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro se fundamentan en la verificación de su existencia legal, la pertinencia de su objeto social, la experiencia específica en proyectos similares, la capacidad de aporte superior al 30%, la capacidad técnica, logística, administrativa y financiera, y la alineación con las políticas públicas de juventud e inclusión. Estos criterios garantizan que la entidad seleccionada sea idónea, transparente y responsable, y que su participación en el convenio contribuya efectivamente a la satisfacción de la necesidad pública de reducir el desempleo juvenil y promover el emprendimiento en el municipio de San José de Cúcuta.

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, en documento anexo se observa la Matriz de Riesgo, en el cual se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación.

7. GARANTÍAS QUE SE CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del convenio, como requisito para la legalización, el contratista deberá constituir garantía única que podrá consistir en: Póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria. En los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.1.2 y 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto Nacional 1082 de 2015, el contratista deberá constituir garantía única que cubra los siguientes amparos:

RIESGO	VALOR	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
CUMPLIMIENTO	10% del valor del Contrato	Término de duración del Convenio y seis (6) meses hasta la liquidación del convenio	De acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015 “La garantía de cumplimiento del CONVENIO debe cubrir: (…) 3.1. El incumplimiento total o parcial del CONTRATO , cuando el incumplimiento es

			imputable al contratista; 3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del 3.1. El incumplimiento total o parcial del CONTRATO, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.3. Los daños imputables al ente cooperador por entregas parciales de la obra, cuando el 3.1. El incumplimiento total o parcial del CONTRATO no prevé entregas parciales; y 3.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Se fija en el valor mínimo en razón a que los servicios solo se cancelan una vez recibidos de conformidad por la entidad y por el término de duración del 3.1. El incumplimiento total o parcial del CONTRATO y el lapso de liquidación.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Igual al 5% del valor del Contrato	Durante su vigencia, y tres (3) años más.	Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Se fija en el valor mínimo en razón a que los servicios solo

			se cancelan una vez recibidos de conformidad por la entidad y por el término de duración del 3.1. El incumplimiento total o parcial del CONTRATO y el lapso de liquidación.
CALIDAD DEL SERVICIO	10% del valor del Contrato	Durante su vigencia y seis (6) meses hasta la liquidación del Contrato	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de la falta en la calidad de los servicios o actividades pactadas en el presente convenio.

8. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 2º del Decreto 1676 de 2016, el Municipio de Cúcuta, procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

El literal C del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, señala que las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía, estableciendo que:

“Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos.”

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

CONCLUSIONES:

Con la presentación de este estudio queda evidenciada la necesidad que debe satisfacer el Municipio de San José de Cúcuta, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los objetivos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Administración Municipal, por consiguiente, se debe adelantar el proceso contractual bajo la modalidad de CONVENIO DE ASOCIACI[ON; bajo la tipología CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS; respectivo y su perfeccionamiento.

Dado en San José de Cúcuta, a los (27) días del mes de Noviembre de dos mil veinticinco (2025).

BEATRIZ ELENA VELEZ RAMIREZ
Secretaría de Bienestar Social

TRAZABILIDAD	NOMBRE	CARGO	FIRMA FECHA
PROYECTO	JEIMY KARINA DUARTE MALAVER	ASESOR JURÍDICA SEC GENERAL	
REVISIÓN ÁREA FINANCIERA	YERITZA ALEJANDRA ORTEGA GARCIA	CONTRATISTA SEC - GENERAL	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.